

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 242-2018 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 9 AGO. 2018

RESOL. EXENTA. N° 2917

**VISTO:** La solicitud presentada por la Sociedad Pesquera Artesanal, Extracción Producción y Proceso de Productos del Mar Álvarez Rivera Limitada, ingresado con el C.I. SUBPESCA N° 7.999, de fecha 24 de julio de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 242/2018, de fecha 30 de julio de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 3716 de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 3716 de fecha 16 de noviembre de 2017, esta Subsecretaría autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Islas Huichas, Sector B, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, a la Sociedad Pesquera Artesanal, Extracción Producción y Proceso de Productos del Mar Álvarez Rivera Limitada y se estableció para el titular la obligación de entregar dicho proyecto dentro del plazo de ocho meses contados desde la notificación de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para área de manejo, mediante carta ingresada a la Dirección Zonal de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo el 13 de julio, a la cual se asignó el C.I. SUBPESCA N° 7.999, de fecha 24 de julio, ambos de 2018.

Que el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *"podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 242/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga de tres meses para la entrega del mencionado plan de manejo de explotación de recursos bentónicos.

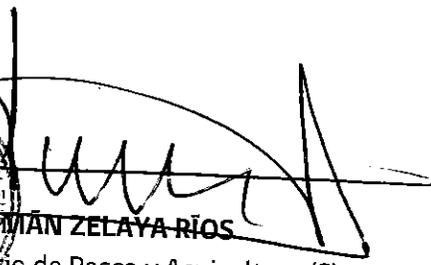
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3716 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada **Islas Huichas, Sector B, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° numeral 2), del Decreto Exento N° 637 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Sociedad Pesquera Artesanal, Extracción Producción y Proceso de Productos del Mar Álvarez Rivera Limitada, R.U.T. N° 76.653.663-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90513, de fecha 04 de octubre de 2016, con domicilio en Covadonga N° 231, Villa Puerto Chacabuco, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casillas electrónicas [ariel.vicencio@gmail.com](mailto:ariel.vicencio@gmail.com) y [raulalvarezpoblete@gmail.com](mailto:raulalvarezpoblete@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/LOP/ton

